



Bogotá D. C., cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Medio de Control de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00089-00
Demandante	Marco Tulio Caicedo Samboni
Demandados	Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y otros
Providencia	Fija fecha y hora para audiencia inicial

1. ANTECEDENTES

Una vez notificados los demandados, vencido el término de traslado de la demanda con contestaciones y fijadas las excepciones.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se han surtido en debida forma las notificaciones y se ha vencido el término de traslado, se procederá a fijar fecha para la realización de audiencia inicial, y se reconocerá personería a los apoderados de las entidades demandadas.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el día seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las diez y treinta minutos de la mañana (10:30 a.m.) para la celebración de audiencia inicial.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado Darío Francisco Andrade Enríquez, identificado con C.C.º 76.331.541, y portador de la T.P. 132.083 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandada – Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía, en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folios 73 a 84 con sus anexos.

TERCERO: Reconocer personería al abogado Manuel Guillermo Zamudio Martínez, identificado con C.C.º 80.410.241, y portador de la T.P. 71.158 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandada – Departamento de Putumayo, en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folios 94 a 110 con sus anexos.

CUARTO: Reconocer personería al abogado Pedro Manuel Avendaño Laiton, identificado con C.C.º 1.022.324.104, y portador de la T.P. 255.618 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandada – Nación – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folios 173 a 176 con sus anexos.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada Jenny Alejandra Hernández Bravo, identificada con C.C.º 1.124.850.561, y portadora de la T.P. 217.720 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandada – Municipio de Mocoa, en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folios 251 a 256 con sus anexos.

SEXTO: Reconocer personería a la abogada María Amalia Fernández Velasco, identificada con C.C.º 38.562.691, y portadora de la T.P. 152.486 del C. S. de la J., como apoderada de la parte demandada – Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

~~NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE~~

~~ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez~~

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO
ELECTRÓNICO 44 del SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

~~HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario~~